

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

**EMPLAZAMIENTO A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA DERECHO.**

Se hace saber que el Lic. Omar Rafael García Rodríguez, promueve Juicio De Extinción de Dominio, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 9/2025 en contra de Samuel Saldaña Valdez, de quien reclama las siguientes prestaciones: A. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien inmueble ubicado en Avenida Rio Norte, Número 11, Colonia Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. También conocido como Finca Urbana, Número once de la Calle Rio Norte, entre las calles de Colibrí y la de Canoras, en el Fraccionamiento Las Arboledas, en San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, También identificado como casa habitación ruinoso, ubicada en Rio Norte, Número once, Colonia Las Arboledas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inmueble que puede ser localizado bajo las coordenadas de geolocalización 19.566871,-99.222083. B. La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. C. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. D. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al inmueble, de conformidad con el artículo 212 segundo párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. E. Ordenar el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza,

Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble. F. El Registro del bien declarado extinto, ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.; fundo mi demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: **1.** E veintinueve de julio de dos mil veinte, Roberto Aldair Domínguez de Andrés, elemento de la Secretaría Seguridad de la Dirección General de Combate al Robo de Vehículo del Estado de México, se presentó ante la licenciada Nancy Pineda Rentería, agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos Contra el Transporte, Nezahualcóyotl, Estado de México a fin de poner a disposición, un vehículo de la marca Ford, Tipo Transit, Modelo 2010, color blanco, número de serie WFORS4L53AJA67574, sin número de motor, con placas de circulación HJ963F del Estado de Hidalgo, mismo que contaba con reporte de robo, relacionado con la pre denuncia 2020072900024 de fecha veintinueve de julio de dos mil veinte, por lo que, dio inicio a la carpetade investigación con NUC: TLA/FTR/RGT/013/179738/20/07. **2.** El treinta de julio de dos mil veinte, la licenciada Nancy Pineda Rentería, agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos Contra el Transporte, Nezahualcóyotl, Estado de México, recabo la entrevista de Erik Casañas Uribe, quien manifestó que el día veintinueve de julio de dos mil veinte, siendo aproximadamente la 1:00 se encontraba circulando sobre la autopista México Querétaro, Colonia el Rosal, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, conduciendo el vehículo de la marca Ford, Tipo Transit, Modelo 2010, color blanco, con placas de circulación HJ963F del Estado de Hidalgo, misma que transportaba carga, consistente en aproximadamente doscientos bultos de bisutería, propiedad de-BIJOU DE MÉXICO S.A. DE C.V. con nombre comercial de TODO MODA e ISADORA, momento en el que fueron interceptados por varios sujetos que iban a bordo de dos camionetas tipo suburban, amenazándolos con armas de fuego, para desapoderarlos de la camioneta antes mencionada, así como de la mercancía que transportaba, asimismo, presentó la respectiva denuncia por el hecho ilícito de Robo de vehículo, con mercancía y con violencia. **3.** El siete de agosto de dos mil veinte, la licenciada Nancy Pineda Rentería, agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos

Contra el Transporte, Nezahualcóyotl, Estado de México, recabó la entrevista de Oscar Alvarado Ontiveros, quien, entre otras cosas, acreditó la propiedad del vehículo robado, de la marca Ford, tipo Transit, modelo 2010, color blanco, número de serie WFORS4L53AJA67574, Motor Hecho en Inglaterra, con placas de circulación HJ963F del Estado de Hidalgo, misma que al momento en que fue robada, transportaba mercancía consistente en doscientos bultos de bisutería, propiedad de BIJOU DE MÉXICO S.A. DE C.V. con nombre comercial de TODO MODA e ISADORA, exhibiendo los documentos correspondientes para tal efecto. 4. El dieciocho de agosto de dos mil veinte, la licenciada Marisol López Hernández, agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Regional de Tlalnepantla, Estado de México, recabó la entrevista de Oscar Castañeda Pérez, apoderado legal de BIJOU DE MÉXICO S.A. DE C.V. quien acreditó la propiedad diversa mercancía consistente en doscientos bultos de bisutería, propiedad de su representada. 5. El veintidós de agosto de dos mil veinte, Jorge Isaac Miranda Ceballos, policía de investigación de la Fiscalía General de Justicia del, Estado de México, emitió un informe de investigación, quien manifestó que después de entrevistarse con Oscar Castañeda Pérez, apoderado legal de BIJOU DE MÉXICO S.A. DE C.V. empezó a realizar actos de investigación tendientes a localizar la mercancía robada, que logro establecer, que en la página de internet, dedicada a la venta de productos, denominada Marketplace, una persona de nombre Alberto Saldaña Álvarez, vendía artículos de bisutería TODO MODA a mitad de precio y que los mismo correspondían a la descripción de los artículos robados, que la dirección donde vendía dicha mercancía era en **Río Norte, número 11, Colonia Las Arboledas, en Atizapán de Zaragoza Estado de México**, anexando placas fotográficas a su informe. 6. El veintitrés de agosto de dos mil veinte, elementos de la policía de investigación de la Fiscalía General de Justicia del, Estado de México, emitieron un informe de investigación, en el que refirieron se habían trasladado al inmueble ubicado en **Avenida Río Norte, Número 11, Colonia Las Arboledas, en Atizapán de Zaragoza Estado de México**, entre las calles Colibrí y Canoras, donde lograron observar que en diversos horarios entran y salen camionetas al inmueble referido, asimismo que lograron tener contacto con las personas que se encontraban en dicho inmueble, quienes les mostraron la mercancía que vendían, misma que coincidía con los artículos robados, consistente en bisutería. 7. Por todo lo anterior, el

veintiséis de agosto de dos mil veinte, la licenciada Marisol López Hernández, agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Regional de Tlalnepantla, Estado de México, ejecutó la orden de **Cateo número 000315/2020**, autorizada por la Martha Salgado Roman, Juez de Control y Juicio del Juzgado Especializado en Cateos, Órdenes de Aprehensión y Medidas de Protección en Línea, del Poder Judicial del Estado de México, en el **inmueble** ubicado en **Avenida Río Norte, Número 11, Colonia Las Arboledas, en Atizapán de Zaragoza Estado de México**, donde entre otras cosas, se localizó, diversa mercancía de la marca TODO MODA, parte de la mercancía que fue robada, en fecha veintinueve de julio de dos mil veinte, propiedad de la moral BIJOU DE MÉXICO S.A. DE C.V., por lo que, se configuró el hecho ilícito de **encubrimiento**, concluyendo la diligencia de cateo, y se ordenó el aseguramiento del multicitado inmueble. **8.** El inmueble afecto, cuenta con registro, bajo el número de clave catastral 100 05 603 14 00 0000 ante el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de acuerdo con el oficio número TM/EJ/1893/2025 de fecha seis de junio de dos mil veinticinco, emitido por el D.R. en A.P. José Ortega Ríos tesorero municipal. **9.** Cabe señalar que el inmueble de mérito, se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico 00077603, de acuerdo con el certificado de inscripción, de fecha trece de junio de dos mil veinticinco. **10.** El veintitrés de abril de dos mil veinticinco, compareció ante el suscrito, licenciado Omar Rafael García Rodríguez, agente del Ministerio Público, adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, el C. **Samuel Saldaña Valdez**, quien acreditó la propiedad del inmueble ubicado en **Avenida Río Norte, Número 11, Colonia Las Arboledas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México**, exhibiendo un contrato privado de compraventa, de fecha treinta de noviembre de dos mil diez, entre la C. **Sofía Ugalde Ugalde** como **vendedora** y el demandado **Samuel Saldaña Valdez**, como **comprador** aclarando que en dicho contrato, el inmueble es identificado como **casa habitación ruinoso, ubicada en Río Norte, Número once, Colonia Las Arboledas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México**, y que la operación de compra venta fue por la cantidad de \$1,780,628 (un millón setecientos ochenta mil, seiscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.). **11.** El inmueble afecto quedará plenamente identificado, con la pericial en materia de topografía, misma que será desahogada en juicio,

por el perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales Región Tlalnepantla, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, que en su momento será designado. **12.** Asimismo, manifestó que el demandado **no acreditó** de ninguna manera que **el origen** de dicho bien fuera lícito.

En cumplimiento al auto de fecha **uno de septiembre del dos mil veinticinco** el juez del conocimiento ordena su publicación por hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada. Fijándose en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de dicha resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; **LA SECRETARIA MAESTRA EN DERECHO YOLANDA GONZALEZ DIAZ**, del juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México expide el presente edicto el día veinticuatro **(24)** de febrero del año dos mil veintiséis **(2026)**.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, uno se septiembre del dos mil veinticinco.

**YOLANDA GONZALEZ DIAZ**

**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE  
EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA**